

observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FCO. LUIS BENES BRAVO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 28 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1534

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 610/92 al expedientado COOPERATIVA FARMACEUTICA vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3.3.87 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 1.100.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado C. FARMACEUTICA (RIOFARCO), info mándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 28 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1535

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo a los deudores que después se dirá, por las cantidades totales que adeudan, notificados de apremio a sus respectivos domicilios y reintegradas las notificaciones con el texto de AUSENTES, DESCONOCIDOS Y REHUSADOS, notificados mediante edicto en el BOR de 08.10.91 y 21.12.91.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificadas las distintas providencias en los expedientes seguidos a los deudores que después se diran, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos. En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico a los expedientados que se citarán a continuación mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, info mándoles, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de treinta días a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndoles, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

| Expediente | Nombre y Apellidos | Deuda P. | Domicilio D |
|------------|-------------------------------------|----------|------------------------|
| 3045/91 | Lacadena Velilla Luis Fdo. | 1.300 | Utebo (Zaragoza) |
| 2376/91 | Calomarde Cebrián José L. | 2.500 | Teruel |
| 3025/91 | C. Gualdrapa Licina de | 1.300 | Tudela (Navarra) |
| 3015/91 | García Ruiz Eleuterio | 4.966 | Sopelana (Vizcaya) |
| 3013/91 | García Martínez M ^a José | 6.165 | S. Vicenc (Barcelona) |
| 3011/91 | Garcés Pérez Jesús | 4.965 | Ibdes |
| 3010/91 | Garatea B. de Heredia Esti. | 6.166 | Rentería (Guipúzcoa) |
| 3006/91 | Flores González Ignacio | 3.765 | Pamplona (Navarra) |
| 3003/91 | Fernández Silva José Luis | 3.166 | Villabona |
| 2397/91 | Fernández Cuesta Javier R. | 1.300 | Granollers (Barcelona) |
| 2380/91 | Castellano Recobert Carlos J. | 2.500 | Sueca (Valencia) |
| 2379/91 | Casas Barco José Javier | 3.165 | Peralta (Navarra) |
| 2372/91 | Blanco Cadahia Dimas | 4.965 | Vitoria (Alava) |
| 2358/91 | Amoedo Callejas Luisa | 4.965 | Pamplona (Navarra) |
| 2354/91 | Alcate Leoz Francisco | 3.165 | Barañzin (Navarra) |
| 2352/91 | Aguirre Lipperhiede Jaime | 4.966 | Getxo (Vizcaya) |
| 2349/91 | Abad Marturet Antonio Rafa. | 4.966 | Madrid |
| 656/92 | Gil Gil Sebastián | 1.200 | Calahorra |

| | | | |
|--------|-----------------------------------|--------|-----------|
| 657/92 | Lanes Carra José Antonio | 1.200 | Calahorra |
| 658/92 | Martínez Benito Eleuteria | 2.400 | Calahorra |
| 659/92 | Montañes Medrano Yolanda | 11.780 | Calahorra |
| 660/92 | Muro Martínez Tiburcio | 1.200 | Calahorra |
| 661/92 | Pérez Siguenza Julia | 5.335 | Calahorra |
| 662/92 | Peso Galarreta Clemente | 1.894 | Calahorra |
| 663/92 | Ruiz Gómez Víctor | 1.200 | Calahorra |
| 664/92 | Ruiz Madorrán Simón | 3.470 | Calahorra |
| 665/92 | Ruiz López Francisca | 1.106 | Calahorra |
| 666/92 | Ruiz Suescum Jesús M ^a | 8.082 | Calahorra |
| 667/92 | Sáenz Marín M ^a Pilar | 1.200 | Calahorra |
| 668/92 | Sansebastián Expósito Basi. | 1.200 | Calahorra |
| 669/92 | Solana Caseda Lucía | 2.028 | Calahorra |
| 670/92 | Toffoli Rossi Juan | 2.301 | Calahorra |
| 671/92 | Viajes Niram S.A. | 3.980 | Calahorra |

En Calahorra, 30 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.1536

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1.302/89, con fecha 27 de Octubre de 1989, y notificada al expedientado JOSE ANTONIO GABARRE JIMENEZ, en la misma fecha.

Siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total de Site mil ciento diez pesetas.

Que con anterioridad le fue embargado en la entidad Ibercaja, la cantidad de 772 Pts., diligencia que igualmente se publicó mediante edicto en el B.O.R., que dispongo, en interés de nuevo procedimiento a seguir y por otros conceptos librados, desconociendo su actual paradero, no poner a su libre discreción la cantidad sobrante.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don JOSE ANTONIO GABARRE JIMENEZ, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, 30 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición Pública de la Modificación de la Ordenanza número 6, reguladora del precio público por la prestación del suministro de agua potable

III.C.1491

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de abril de 1992, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en lo que respecta a la cuota mínima de consumo al semestre, éste queda fijado en 500 ptas. semestrales.

Se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Foncea a 22 de mayo de 1992, El Alcalde, D. Eduardo Torre Salazar.

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1492

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público por plazo de 30 días, efectuado mediante el anuncio en el B.O.R. 52 de fecha 30 de abril de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando aprobado el referido acuerdo de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento el art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, los artículos 79-a, 125.130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor el 1 de enero de 1992.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo